

RESOLUCION N° 89-1-2-1

2243

Carlos Muñoz Insua,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 24 de noviembre de 1.989, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de la compañía "EXPORTADORA DE FLORES EXPOFLOR COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor doctor César Espinosa Ortiz, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones Nos. 31 y 1578, de 9 de enero y 24 de noviembre de 1.989, autoriza a los señores PETER DASEN y HANSPETER HUG, de nacionalidad suiza, para que inviertan en la constitución de la compañía;

QUE el Departamento de Compañias de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 89-1-2-1-981, de 7 de diciembre de 1.989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "EXPORTADORA DE FLORES EXPOFLOR COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de \$/68'000.000,00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES), dividido en 68.000 participaciones de S/ 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Superintendencia de Compañias
Director del Departamento Jurídico
de Clas. de Responsabilidad Limitada

..... /

"EXPORTADORA DE FLORES EXPOFLOR COMPAÑIA LIMITADA". 13

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- VUELVA el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a

14 DIC. 1989

DR. CARLOS MUÑOZ INSUA.

lrdeb/.

Superintendencia de Compañias
Directorio de Instrumento Jurídico
de Clas. de Responsabilidad Limitada

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 2375 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO